¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,038 BUENOS AYRES, Viernes 30 de Agosto de 1850

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

Buenos Ayres, Agosto 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern—

El infrascripto ha elevado al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 19 de Junio último, cuyo tenor es como sigue—

"Con referencia á la nota que tuve el honor de dirigir á V. E., el 11 de Abril último, adjuntando una Carta del Tribunal de Comercio al Departamento del Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, respecto á una exhibicion de las obras de industria de todas las Naciones, que se verificará en Londres, en el año 1851, transmito ahora para conocimiento de S. E. el
N. 1 Sr. Gobernador, cuatro copias de un memorandum que ha sido formulado para guia de los exhibidores extrangeros, por disposicion de los Comisionados para promover aquella exhibicion—

Tengo el honor de suplicar que estos papeles sean puestos en conocimiento de S. E. el Señor Gobernador, á efecto de que si fuere del agrado de S. E., sean ellos comunicados á la Comision Central, caso de que tal comision hubiese sido nombrada para proceder á favor de las personas en la Confederacion que deseen ser exhibidores, y para hacer saber á aquella comision que los Comisionados de Su Magestad han fijado la extension total de espacio que ha de asignarse á las producciones de cada Pais, en el Edificio que se erigirá para la exhibicion en "Hyde Park," y que han designado á las producciones de la Confederacion Argentina un espacio de 1,000 *pies cuadrados*—

Tengo tambien el honor de manifestar, que, como una mitad de todo el espacio, así asignado á Buenos Ayres, será ocupado en los pasadizos necesarios y otros objetos; y se me ha instruido agregue, que como será necesario que los Comisionados de Su Magestad reciban oportuno aviso en cuanto á la extencion que cada Pais aprovechará de la oferta así hecha, el Principal Secretario de Estado de Negocios Extrangeros de Su Magestad desearia poder comunicar aquel informe á los Comisionados el 1.° del próximo Septiembre ó antes—

Se me ordena asi mismo comunicar al Go-
N. 2 bierno de Buenos Ayres seis copias del adjunto memorandum, que ha sido preparado por direccion de los Comisionados Británicos, conteniendo una clasificacion, bajo cuatro secciones, de los artículos que han de admitirse para la exhibicion de 1851; y al mismo tiempo suplicar declare como se proponga dividir; con referencia á aquella clasificacion, el espacio que haya de ocuparse por los artículos que se intenten enviar para exhibicion—"

Ympuesto el Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, de la apreciable transcripta nota de V. E., y adjuntas copias relativas, bajo los Nros. 1 y 2, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. el muy vivo interés con que mira S. E. el importante asunto que la motiva; y que guiado por el decidido deseo que abriga de contribuir en cuanto le sea posible á la grandiosa empresa de Su Magestad, en la exhibicion á que alude la citada nota de V. E., ha dispuesto se publique por los Diarios de esta Ciudad la presente nota, y documentos impresos de su referencia, en la parte que no hayan estos tenido ya publicacion, á fin de que, llegando así al conocimiento de todos los habitantes de la República, puedan los que deseen remitir á Londres como exhibidores obras industriales del Pais, verificarlo convenientemente, en el punto, y bajo los términos establecidos, así como con pleno conocimiento de todas las circunstancias necesarias al efecto—

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado igualmente al infrascripto, manifieste á V. E., que siendo el Ministerio de Hacienda el departamento por donde deben comunicarse los Comisionados para el arreglo de cuanto sea relativo á la enunciada exhibicion, con este misma fecha se pasa á dicho Ministerio copia autorizada de esta contestacion, en que se halla transcripta íntegra la citada de V. E.; y originales los documentos Nros. 1 y 2 de su referencia—

Dios gue. á V. E. ms. as.—

FELIPE ARANA—

EXHIBICION

DE LA

YNDUSTRIA DE TODAS LAS NACIONES

QUE SE VERIFICARA EN

LONDRES

EN 1851.

Palacio de Westminster, Marzo 14 de 1850.

Los Comisionados de Su Magestad para la promocion de la exhibicion de las obras de industria de todas las Naciones que se verificará en Londres en el año de 1851, despues de una consideracion detenida de los arreglos que deban hacerse para la admision de las producciones de paises extrangeros á la exhibicion, han dispuesto la publicacion del siguiente estado para conocimiento y guía de los exhibidores extrangeros.

Los Comisionados han dado ya aviso de que, por espacioso que sea el edificio que haya de erigirse, es necesario que se reserven ámplias facultades de eleccion y repulsa, con respecto á los artículos que sean remitidos para exhibicion. La necesidad de adoptar alguna disposicion para limitar la extension, y definir el carácter de la exhibicion, es demasiado obvia para que necesite comento alguno, pero el modo en que hayan de ejercerse las facultades así reservadas, particularmente con referencia á las producciones de paises extrangeros, es asunto que requiere muy séria deliberacion.

Los Comisionados han considerado que sería de desearse, en cuanto sea posible, evitar que persona alguna remita aquí artículos que no puedan admitirse, mas bien que repulsar los artículos despues de su llegada á Londres. Son de sentir tambien que la delicada y responsable tarea de decidir sobre la admision ó repulsa de los artículos destinados para la exhibicion por contribuyentes extrangeros no debe imponerse á ningun Tribunal Yngles, sino que debería referirse á alguno que gozase la confianza de los mismos exhibidores, y que se hallase enteramente libre de posibles imputaciones de parcialidad nacional. Se proponen por consiguiente admitir á la exhibicion solo aquellos artículos extrangeros que le sean remitidos por la Autoridad Central (cualquiera que sea su naturaleza) en cada pais. Ellos comunicarán á cada Autoridad Central el total de espacio que puede acordarse á las producciones del pais que ella presenta, y tambien manifestarán las condiciones y limitaciones que de tiempo en tiempo puedan resolverse con respecto á la admision de artículos. Todos los artículos remitidos por tal Autoridad Central serán pues admitidos bajo el concepto de que no requieran una mayor extension de espacio adicional que la asignada á las producciones del pais de que provengan, y que no se opongan á las condiciones y limitaciones de que se ha dado el correspondiente aviso. Quedará al arbitrio de la Autoridad Central en cada pais decidir sobre el mérito de los diversos artículos presentados para exhibicion, y cuidar que los que se envíen sean tales que verdaderamente representen la industria de sus compatriotas.

En cada caso los Comisionados de Su Magestad considerarán como Autoridad Central aquella que se declare serlo por el Gobierno de su pais. Una vez puestos en comunicacion con la Autoridad Central de cualesquiera pais, deberán rehusar, absoluta y enteramente, toda comunicacion con individuos particulares é inautorizados, y si alguna tal les fuese dirigida, lo que podrán hacer será referirla al Cuerpo Central. Esta decision es esencialmente necesaria, á efecto de evitar confusion.

Ningun artículo de manufactura extrangera, á cualquiera que pertenezca, y de donde quiera que provenga, puede admitirse para exhibicion, á menos que venga con la sancion de la Autoridad Central del pais de que es producto. Los Comisionados no insisten sobre que tales artículos sean en todos los casos remitidos actualmente por la Autoridad Central, aunque consideran que este sería generalmente el arreglo mas satisfactorio; pero es indispensable que la sancion de tal Autoridad sea expresamente otorgada en todos los casos, y que se tenga á esta por responsable de la idoneidad de tales artículos para exhibicion, y de no autorizar la exhibicion de una mayor cantidad de objetos que la que pueda acomodarse en el espacio asignado á las producciones del pais en cuestion.

Con respecto á la extension total de espacio que puede concederse, los Comisionados desde luego se proponen comunicarse con cada Pais extrangero. Debe ser obvio que la dificultad de fijar la extension total en cada caso es extrema, desde que los Comisionados tienen que considerar, no solo la extension y poblacion de cada Pais, sino tambien la naturaleza de los artículos que produce, las cantidades que es factible envíe; lo que consiguientemente envuelve, entre otras consideraciones, la cuestion de proximidad y facilidades para la transmision á Ynglaterra. Las producciones enviadas serán en algunos casos voluminosas y requerirán una extension de espacio mayor que la de los productos que es factible vengan de otros paises, aunque estos sean mucho mas valiosos. Así, pues, se hace imposible, en ausencia de informes de cada Pais, establecer reglas que no hayan de estar expuestas á objecion. Al mismo tiempo, los Comisionados son de sentir que es mejor dar desde luego una forma definida y tangible á sus procedimientos estableciendo algo en naturaleza de regla, por arbitraria que sea, mas bien que posponer este acto hasta hallarse en posesion de informes que no pueden reunirse por muy largo tiempo. Han resuelto por lo tanto que asignarán la mitad de la total extension de espacio á su disposicion á las producciones de la Gran Bretaña y sus Colonias, y dividirán la restante mitad entre las demas Naciones del mundo; comunicando á cada Pais el espacio que se proponen separar para sus producciones, y solicitando informes en cuanto al modo en que se proponen se llene tal espacio. En el caso de que la Autoridad Central en cada pais, fuese de opinion que el espacio asignado á las producciones de dicho Pais es mayor que el que esto requerirá, los Comisionados suplican que esta opinion les sea comunicada, pues es obvio que no parecerá propio se deje un gran espacio vacante en el departamento asignado á cualquier Pais determinado Si por el contrario, algun pais requiere mas espacio que el que le sea propuesto, esto tambien debería manifestarse, pues puede estar en poder de los Comisionados otorgar lugar adicional, en caso de haber recibido notificaciones de otros Paises, de que no será ocupada una parte del espacio que les haya sido asignado.

Los Comisionados han tenido bajo su séria consideracion la cuestion de si sería deseable señalar espacios especiales, y asignarlos á cada Pais en particular, concediendo á cada uno arreglar el complejo de sus producciones dentro de aquellos límites; pero ellos se adhieren á la conclusion que ya han anunciado, de que este camino no sería deseable, y que sería necesario que las producciones de todas las Naciones fuesen exhibidas juntas, segun la clasificacion de los objetos que los Comisionados han hecho, con otra clasificacion subordinada respecto á las Naciones en cada seccion. Consideran que el efecto que se intenta produzca la exhibicion—demostrar á un golpe de vista, los puntos á que han llegado en las artes de la vida civilizada, la industria é ingenio humano—sería naturalmente disminuido si los resultados de la industria de las diversas Naciones en cada departamento estuviesen esparcidos sobre un gran espacio en vez de estar convenientemente reunidos. El visitador recibiría una nocion muy inadecuada de la perfeccion á que pueden llevarse ciertas manufacturas por la inspeccion solamente de las de una Nacion; y en un edificio de tanta extension no estaría en su poder ir de una seccion particular en una exhibicion á las correspondientes secciones en todas las demas exhibiciones nacionales, y compararlas todas. Por otra parte, á menos que sean exhibidas juntas las producciones de todas las Naciones, será dificil, sino imposible, adjudicar la palma de la superiodad. Diferentes partes de la exhibicion serán visitadas en diversos dias, y las impresiones formadas un dia por las manufacturas de un Pais, serán borradas al siguiente por las manufacturas correlativas de otro. En la adjudicacion de los premios tales arreglos causarían tambien mucha dificultad. Otra objecion puede igualmente indicarse, á saber, el peligro que habría de que se imputase injusticia ó favor en la asignacion de locales á las diferentes Naciones. Los diversos artículos que habrán de exhibirse requerirán gran diversidad de acomodo, con respecto á espacio, luz, y otros particulares; y cuando el espacio asignado á una Nacion fuese inferior en cualquiera de estos respectos á el asignado á cualesquiera otra, habrá razon á queja; mientras que si todos los artículos de la misma nuturaleza se exhiben juntos, todos participarán igualmente de estas ventajas, y cada artículo será colocado en aquella parte del edificio mejor adaptada para la recepcion de efectos de aquella clase. Los Comisionados deben por lo tanto reservarse el libre derecho de arreglar todos los efectos que puedan enviarse en la forma que estimen conveniente. Procurarán, en el caso de artículos cuya naturaleza admita que lo hagan, arreglar cada seccion con alguna referencia á la nacionalidad de las producciones exhibidas en ella, y no mezclarán las producciones de un pais con las de otro, en los casos en que puedan conseguirse los objetos de la exhibicion sin que lo hagan. Cualesquiera que sean sus arreglos, empero, los Comisionados toman sobre sí hallar locales para todos los artículos remitidos por cada Pais que si fuesen colocados juntos, podrían exhibirse en el espacio adicional asignado á aquel Pais, bajo el concepto solamente de que sean informados en tiempo suficiente que proporcion de aquel espacio se requerirá para materiales crudos, que proporcion para maquinaria, que proporcion para artículos manufacturados, y que proporcion para objetos de las bellas artes. Estos informes deberían remitirse en los dias que se comunicasen á cada Pais, ó antes.

Los Comisionados agregan un Memorandum de los Comisionados de la Aduana sobre el particular de los arreglos de esta.

Se publicará pronto un estado relativamente al asunto de la adjudicacion y distribucion de premios. Conviene, sin embargo exponer desde luego que, en todos los casos en que la competencia sea entre exhibidores de diversas naciones, los premios serán adjudicados por Jurados mixtos de Yngleses y Extrangeros.

Y será así mismo publicado un estado de los arreglos que hayan de hacerse para la proteccion de los artículos que hayan de exhibirse, de la piratería.

J. SCOTT RUSSELL.
STAFFORD H. NORTHCOTE. } Secretarios.

Traduccion fiel.

Yldefonso Ysla.

ARREGLOS HECHOS POR EL TRIBUNAL DE LAS ADUANAS PARA LA ADMISION DE PRODUCCIONES EXTRANGERAS Y COLONIALES A LOS OBJETOS DE LA EXHIBICION DE 1851. Sin derechos.

Se propone que todas las obras de Paises Extrangeros que se intenten para exhibicion sean importadas por alguno de los siguientes Puertos.

LONDRES,
LIVERPOOL,
BRISTOL,
HULL,
NEWCASTLE,
DOVER,
FOLKESTONE,
SOUTHAMPTON.

Que los paquetes, cuando no sean acompañados por los dueños, sean dirigidos á Agentes, que serán nombrados en cada puerto por los Comisionados Reales para recibir y hacerse cargo de todo paquete semejante y cuyos nombres serán comunicados á las autoridades Centrales en cada Pais, y de entre los cuales los diferentes interesados que intenten remitir artículos para exhibicion, podrán elegir el agente que se propongan emplear.

Los Agentes adoptarán todas las necesarias medidas para transmitir, segun las direcciones de los Comisionados de las Aduanas, los paquetes sin abrirlos á Londres [cuando estos no fueren importados directamente por el puerto de Londres] y para su entrega sin abrirlos en el edificio donde hayan de exhibirse.

En el caso de importarse paquetes por el puerto de Londres, el agente á quien sean dirigidos se hará cargo de ellos á su llegada, y los remitirá sin abrirlos al edificio para exhibicion.

Para asegurar la llegada de todos los paquetes sin abrirse y sin examinarse al local de la exhibicion, serán sellados en el Puerto de desembarco, con el sello oficial del Tribunal de las Aduanas, lo que será una garantía tanto para el interesado como para los derechos del Fisco.

El todo de los efectos será admitido, en el primer caso, sin pago de ningun derecho; y si no se dispusiese de ellos en Ynglaterra serán entregados para re-exportacion, libres de todo cargo de derechos. Si, empero, se dispusiese de ellos en Ynglaterra, en tal caso el derecho imponible sobre ellos debe satisfacerse antes de que sean removidos del local de la exhibicion, pero no pueden removerse hasta que de todo punto haya cerrado la exhibicion.

Cuando los paquetes hayan sido debidamente depositados en el edificio en que han de exhibirse, serán abiertos y examinados á presencia del dueño, ó de su agente, y quedarán luego bajo la custodia de la Comision, sin cuya autorizacion no pueden ser removidos de la exhibicion.

Todos los efectos que sean remitidos á Ynglaterra permanecerán depositados á cargo de las Aduanas, hasta que sean reclamados por el Agente del interesado que los envía, quien habrá de establecer su derecho para removerlos al edificio, produciendo los conocimientos, y el certificado dado al exhibidor por las autoridades centrales en cada Pais, de que tales efectos se intentan para exposicion.

Traduccion fiel.

Yldefonso Ysla.

EXHIBITION

OF

INDUSTRY OF ALL NATIONS,

TO BE HOLDEN IN

LONDON

IN 1851.

Palace of Westminster, 14th March, 1850.

Her Majesty's Commissioners for the promotion of the Exhibition of the Works of Industry of all Nations to be holden in London in the year 1851, after careful consideration of the arrangements to be made for the admission of the productions of foreign countries to the Exhibition, have directed the publication of the following statement for the information and guidance of Foreign Exhibitors.

The Commissioners have already given notice that, however large may be the building that is to be erected, it is necessary that they should reserve to themselves ample powers of selection and rejection in respect of the articles which may be forwarded for exhibition. The necessity for making some provision for limiting the extent, and defining the character, of the Exhibition, is too obvious to need any comment; but the mode in which the powers thus reserved should be exercised, particularly with reference to the productions of foreign countries, is a matter requiring very serious deliberation.

The Commissioners have felt that it would be desirable, as far as possible, to prevent any persons from sending hither articles which cannot be admitted, rather than to reject the articles after their arrival in London. They feel also that the delicate and responsible task of deciding on the admission or rejection of articles destined for exhibition by foreign contributors ought not to be imposed upon any English tribunal, but should be referred to one having the confidence of the Exhibitors themselves, and standing entirely free from possible imputations of national partiality. They accordingly propose to admit to exhibition such foreign articles only as may be forwarded to them by the Central Authority [whatever may be its nature] in each country. They will communicate to such Central Authority the amount of space which can be allowed to the productions of the country for which it acts, and will also state the conditions and limitations which may from time to time be decided on with respect to the admission of articles. All articles forwarded by such Central Authority will then be admitted, provided they do not require a greater aggregate amount of space than that assigned to the productions of the country from which they come; and, provided also, that they do not violate the conditions and limitations of which due notice shall have been given. It will rest with the Central Authority in each country to decide upon the merits of the several articles presented for exhibition, and to take care that those which are sent are such as fairly represent the industry of their fellow countrymen.

Her Majesty's Commissioners will consider that to be the Central Authority in each case, which is stated to be so by the Government of its country. Having once been put in communication with a

Central Authority in any country they must decline, absolutely and entirely, any communication with private and unauthorized individuals; and should any such be addressed to them, they can only refer it to the central body. This decision is essentially necessary, in order to prevent confusion.

No articles of foreign manufacture, to whomsoever they may belong, or wheresoever they may be, can be admitted for exhibition, unless they come with the sanction of the Central Authority of the country of which they are the produce. The Commissioners do not insist upon such articles being in all cases actually forwarded by the Central Authority, though they consider that this would generally be the most satisfactory arrangement; but it is indispensable that the sanction of such Authority should in all cases be expressly given, and that it be held responsible for the fitness of such articles for exhibition, and for not authorizing the exhibition of a greater quantity than can be accommodated in the space assigned to the productions of the country in question.

With regard to the amount of space that can be given, the Commissioners propose at once to communicate with each foreign country. It must be obvious that the difficulty of fixing the amount in each case is extreme, as the Commissioners have to consider, not only the extent and population of each country, but the nature of the articles it produces, the quantities it is likely to send; which of course involves, among other considerations, the question of proximity and of the facilities for transmission to England. The productions sent will in some cases be bulky, and will require a larger amount of space than the produce likely to come from other countries, though the latter may be much the more valuable. It thus becomes impossible, in the absence of information from each country, to lay down rules which shall not be open to objection. At the same time, the Commissioners feel that it is better at once to give a definite and tangible shape to their proceedings by laying down something in the nature of a rule, however arbitrary, than to postpone the attempt till they are in possession of information which cannot be collected for a very long time. They have therefore resolved that they will allot one-half of the total amount of space at their command to the productions of Great Britain and her colonies, and will divide the remaining half among the other nations of the world; communicating to each country the space they propose to set aside for its productions, and requesting information as to the mode in which it is proposed that such space should be filled. In case the Central Authority in any country should be of opinion that the space allotted to the productions of that country is greater than it will require, the Commissioners have to request that this opinion may be communicated to them, as it is obvious that it would not appear well if a large vacant space should be left in the department assigned to any country. If, on the other hand, any country require more than the space proposed, this also should be stated, as it may be in the power of the Commissioners to give additional room, in the event of having received notifications from other countries that a portion of the space assigned to them will not be occupied.

The Commissioners have had under their serious consideration the question whether it would be desirable to mark off particular spaces, and assign them to particular countries, allowing each to arrange the whole of its productions within those limits; but they adhere to the conclusion which they have already announced, that this course will not be desirable, and that it will be necessary that the productions of all nations should be exhibited together, according to the classification of objects which the Commissioners have made, with a subordinate classification as to nations in each section. They consider that the effect which the Exhibition is intended to produce—of showing, at one view, the points which human industry and ingenuity have reached in the arts of civilized life—would be materially diminished if the results of the industry of different nations in each department were scattered over a large space instead of being conveniently brought together. The Visitor would receive a very inadequate notion of the perfection to which particular manufactures can be carried from an inspection of those of one nation only; and in a building of such extent it would be out of his power to go from a particular section in one Exhibition to the corresponding sections in all the other national Exhibitions, and to compare them all. Again, unless the productions of all nations are exhibited together, it will be difficult, if not impossible, to award the palm of superiority. Different parts of the Exhibition will be visited on different days, and the impressions made on one day by the manufactures of one country, will be effaced the next day by the corresponding manufactures of another. In the adjudication of Prizes also such arrangements would cause much difficulty. Another objection may also be mentioned, namely the danger there would be of imputed unfairness and favouritism in the places assigned to different nations. The several articles which will be exhibited will require great diversity of accommodation, as respects space, light, and other particulars; and were the space set apart for one nation inferior in any of these respects to the space set apart for any other nation, there would be ground for complaint; whereas if all articles of the same nature are exhibited together, all will share these advantages alike, and each article will be placed in that part of the building which is best adapted for the reception of goods of that description. The Commissioners must therefore reserve to themselves the unfettered right of arranging all goods that may be sent in such manner as they may think proper. They will endeavour, in the case of articles the nature of which admits of their so doing, to arrange each section with some reference to the nationality of the productions exhibited in it, and will not intermix the productions of one country with those of another, in cases where the objects of the Exhibition can be attained without their doing so. Whatever may be their arrangements, however, they undertake to find places for all articles sent by each country which could, if placed together, be exhibited in the aggregate space allotted to that country, provided only that they be informed in sufficient time what proportion of that space will be required for Raw Materials, what proportion for Machinery, what proportion for Manufactured Articles, and what proportion for objects of Fine Art. This information should be sent on or before the days which will be communicated to each country.

The Commissioners annex a Memorandum by the Commissioners of Customs, on the subject of Custom House arrangements.

A Statement will shortly be published on the subject of the Adjudication and Distribution of Prizes. It may, however, be desirable at once to state that, in all cases in which the competition is between Exhibitors of different nations, the Prizes will be adjudged by mixed Juries of English and Foreigners.

And a statement will also be published of the arrangements to be made for the protection of articles which may be exhibited, from piracy.

J. Scott Russell, }
Stafford H. Northcote, } Secretaries.

ARRANGEMENTS MADE BY THE BOARD OF CUSTOMS FOR THE ADMISSION OF FOREIGN AND COLONIAL PRODUCTIONS, FOR THE PURPOSES OF THE EXHIBITION OF 1851, WITHOUT DUTY.

It is proposed that all works from Foreign Countries intended for exhibition, shall be imported into some one or other of the following Ports:—

London,
Liverpool,
Bristol,
Hull,
Newcastle,
Dover,
Folkestone,
Southampton.

That the packages, when unaccompanied by the Proprietors, shall be addressed to Agents, who will be appointed at each Port by the Royal Commissioners to receive and take charge of all such packages, and whose names will be communicated to the Central Authorities in each country, and from among whom the several parties intending to send over articles for exhibition, may select the Agent he proposes to employ.

The Agents will take all the needful steps for forwarding, under the directions of the Commissioners of the Customs, the packages unopened to London (where they are not imported direct into the Port of London,) and for their delivery unopened at the building in which they are to be exhibited.

In the case of packages imported into the Port of London, the Agent to whom they will be addressed will take charge of them on their arrival, and forward them unopened to the building for exhibition.

To secure the arrival of all the packages unopened and unexamined at the place of exhibition, they will be sealed at the Port of landing, with the official seal of the Board of Customs, which will afford a guarantee at the same time to the party and to the Revenue.

The whole of the goods will be admitted, in the first instance, without payment of any duty; and if they are not disposed of in England they will be delivered up for re-exportation, free of all charge for duty. If, however, they shall be disposed of in England, the duty chargeable thereon must in that case be paid before they are removed from the place of Exhibition, but they cannot be removed until the Exhibition is finally closed.

When the packages have been duly deposited in the building in which they are to be exhibited, they will be opened and examined in the presence of the Proprietor, or of the Agent in his behalf, and will then be in custody of the Commission, without whose authority they cannot be removed from the Exhibition.

All goods which are forwarded to England will remain deposited in charge of the Customs, until claimed by an agent of the party sending them, who will have to establish his right to remove them to the building, by producing the bill of lading, and the certificate given to the Exhibitor by the Central Authorities in each country, that such goods are intended for exposition.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores

Buenos Ayres, Agosto 27 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta en copia autorizada la contestacion dada á la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, fecha 19 de Junio último, en que acompaña copias de dos memorandums referentes á la exhibicion de las obras de industria de todas las Naciones que se celebrará en Londres el año 1851, y solicita se declare por el Gobierno como se proponga dividir el espacio de 1,000 *pies cuadrados* que expresa haberse designado por los Comisionados de S. M para las producciones de la Confederacion en dicha exhibicion—

Al Señor Ministro de Hacienda—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, adjunta á V. S. á los fines consiguientes, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern, fecha 19 de Junio último (en que esta se halla transcripta íntegra) y originales, con sus traducciones respectivas, los dos memorandums de su referencia, y en que solicita una declaracion del Gobierno, sobre como se proponga dividir el espacio de 1,000 *pies cuadrados*, que expresa haberse designado por los Comisionados de Su Magestad para las producciones de la Confederacion, en la exhibicion de las obras de industria de todas las Naciones que se celebrará en Londres el año 1851—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Felipe Arana—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego.

(Continuacion.)

Yncluso 5 en el No. 11.

El Comandante Key al Vice-Almirante Sir W. Parker.

"Bulldog," Pireo, Enero 19 de 1850.

Señor,

En cumplimiento de sus órdenes del 18 de Enero, salí del Pireo á las 3 y 54 minutos, P. M. de ese dia, poco despues del vapor del Gobierno Griego "Oton" para averiguar en que direccion continuaba. A las 8 P. M. frente á la isla Guidaro, recibí órdenes del Capitan Honorable Federico Pelham, transmitidas por el Capitan Hall de la Fragata de S. M. "Dragon" para detener el "Oton," y volver con él al Pireo. En consecuencia lo abordé y expliqué al Comandante las órdenes que había recibido. El preguntó la fuerza del "Bulldog," y al ser informado, dijo que aunque protestaba fuertemente contra su detencion, era con todo inutil resistir, y volvería conmigo al Pireo; al mismo tiempo puso una nota en mis manos, de la que incluyo una copia.

Le ordené se mantuviese cerca del "Bulldog" durante la noche, y despues subimos poco á poco el golfo, llegando al Pireo poco despues de amanecer.

Tengo, &a.

(Firmado) A. Cooper Key.

Yncluso 6 en el N.° 11.

El Comandante del "Oton" al Comandante Key.

[Traduccion.]

Señor, Enero 7 de 1850.

En presencia de los sucesos que acaban de pasar, y de una fuerza contra la cual mi Gobierno no tiene ni los medios, ni el deseo de luchar, protesto, en nombre del Rey de Grecia mi Augusto Soberano, en el nombre de los mas sagrados principios de la ley de las naciones, contra la violencia que se ha ejecutado bajo sus órdenes.

Hago á V. responsable de todas las consecuencias de un tal ultrage en medio de la paz, contra la independencia de mi pais y la dignidad de mi Soberano.

(Firmado) El Comandante del buque Real.

Yncluso 7 en el No. 11.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. T. Pelham.

Sir William Parker, Bart., G. C. B., &.

Habiendo rehusado el Gobierno Griego satisfacer las demandas que le han sido hechas por el de Su Magestad Británica para compensar los perjuicios á las personas y propiedades de súbditos Jonios ó Yngleses, ha sido necesario recurrir á medidas activas para esforzarlos.

Ordeno, pues, á V. que tome la Fragata de S. M. "Rosamonda" bajo su mando, y proceda con ella y el "Odin" á Poros, donde probablemente encontrará la corbeta Griega "Amalia", de la que se apoderará junto con cualquier otro buque Griego que encuentre en estado de removerse, ó que encuentre V. en su viage, volviendo con ellos—á remolque si es necesario—á la Bahia de Salamina, donde los anclará entre las dos divisiones de la escuadra de Su Magestad.

En la ejecucion de este servicio observará V. toda la posible cortesía hácia los oficiales Griegos, y de ningun modo debe V. recurrir á la fuerza, si el objeto puede llenarse de algun otro modo.

Debe V. dar las mas estrictas órdenes que no se haga daño en las propiedades, sean públicas ó privadas, que haya á bordo de los buques que V. capture.

Antes de su partida del Pireo ordenará el Capitan Hall tome el mando de los buques de Su Magestad en ese puerto.

Mientras el "Odin" se prepara, el "Rosamonda" debe remolcar hasta este ancladero al vapor Griego "Oton" y todos los demas buques del Gobierno Griego que estén en el Pireo, excepto el cuter-yate Real "Lyons", y si algunos otros llegasen al Pireo, el Capitan Hall no debe dejarlos salir.

Dado á bordo del "Queen" en la Bahia de Salamina á 19 de Enero de 1850.

(Firmado) W. Parker.

Yncluso 8 en el No. 11.

El Capitan Honorable F. T. Pelham al Vice-Almirante Sir W. Parker.

"Odin", Pireo, Enero 20 de 1850.

(Extracto.)

Tengo el honor de informar á V. que en cumplimiento de sus órdenes de anoche procedí, acompañado por el "Rosamonda", á Poros; encontré allí una corbeta Griega y cuatro buques pequeños, uno solo de los cuales estaba en estado de moverse, el que fué remolcado por el "Rosamonda." La corbeta no tenía lastre, timon, cañones, palo mayor ni bauprés, y le faltaba una parte del forro de cobre.

Tuve mucho cuidado (presente al mismo tiempo el Comandante Foote) de explicar á los oficiales Griegos que se nos acercaron, y despues al Gobernador, las razones de nuestra visita, y mis órdenes de mostrar la mayor cortesía á los oficiales Griegos.

Yncluso 9 en el No. 11.

Mr. Wyse al Vice-Almirante Parker.

(Véase el incluso 11 en el No. 9.)

Yncluso 10 en el No. 11.

Mr. Wyse al Vice-Almirante Sir W. Parker.

(Véase el incluso 12 en el No. 9.)

Yncluso 11 en el No. 11.

M. Londos á Mr. Wyse.

(Véase el incluso 8 en el No. 9.

Yncluso 12 en el No. 11.

Circular expedida por el Cónsul Green.

Atenas, Enero 22 de 1850.

He recibido órden del Muy Honorable Tomas

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government.

[*Continuation.*]

Inclosure 5 in No. 11.

Commander Key to Vice-Admiral Sir W. Parker.

Sir, "Bulldog," Piræus, January 19, 1850.

In pursuance of your orders of January 18th, I left the Piræus at 3·54 P. M. on that day, soon after the Greek Government steamer "Otho," to ascertain in what direction she was bound. At 8 P. M., when off the Island Guidaro, I received orders from Captain the Honourable Frederick Pelham, transmitted through Captain Hall, of Her Majesty's ship "Dragon," to detain the "Otho" and return with her to the Piræus. I therefore boarded her and explained to the commander the orders I had received. He asked the force of the "Bulldog," and on being informed, he said that though he protested strongly against his detention, yet it was useless to resist, and he would therefore return with me to the Piræus, at the same time he placed a letter in my hands, of which I inclose a copy.

I directed him to keep close to the "Bulldog" during the night, and then steamed slowly up the gulf, arriving at the Piræus soon after daybreak.

I have, &c.

[Signed] A. Cooper Key.

Inclosure 6 in No. 11.

The Commander of the "Otho" to Commander Key.

[Translation.]

Sir, January 7, 1850.

In presence of the events which have just occured, and of a force against which my Government has neither the means nor the wish to contend, I protest, in the name of the King of Greece my August Sovereign, in the name of the most sacred principles of the law of nations, against the violence which has been perpetrated under your orders.

I hold you responsible for all the consequences of such an outrage in the midst of peace, against the independence of my country and the dignity of my Sovereign.

[Signed] Le Commandant du Bâtiment Royal.

Inclosure 7 in No. 11.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. T. Pelham.

By Sir William Parker, Bart., G. C. B., &c.

The Greek Government having refused to comply with demands which have been made on it by that of Her Britannic Majesty for redress for outrages on the persons and property of British and Ionian subjects, it has become necessary to resort to active measures to enforce the same.

It is therefore my direction that you take Her Majesty's ship "Rosamond" under your orders, and proceed with her and the "Odin" to Poros, where you will probably find the Greek corvette "Amalia," which you are to seize, together with any other Greek Government vessels that may be there in a fit state for removal, or that you may meet with on your passage, returning with them—in tow, if necessary—to Salamis Bay, where you are to anchor them between the two divisions of Her Majesty's squadron.

In the execution of this service you will observe all possible courtesy towards the Greek officers, and you are on no account to resort to force if the object can be accomplished by other means.

You are to give the strictest orders that no injury whatever be done to the property, either public or private, that may be on board the vessels which you may seize.

Previous to your departure from the Piræus you will direct Captain Hall to conduct the duties of Her Majesty's ships in that harbour.

While you are getting the "Odin" under weigh the "Rosamond" is to tow to this anchorage the Greek steamer "Otho" and all other Greek Government vessels that may be in the Piræus, except the Royal cutter-yacht "Lyons;" and should any others arrive in the Piræus, Captain Hall is not to allow them to depart.

Given on board the "Queen," in Salamis Bay, January 19, 1850.

[Signed] W. Parker.

Inclosure 8 in No. 11.

Captain the Hon. F. T. Pelham to Vice-Admiral Sir W. Parker.

"Odin," Piræus, January 20, 1850.

(Extract.)

I have the honour to inform you that in pursuance of your orders of last night I proceeded, accompanied by "Rosamond," to Poros; I found there a Greek corvette and four smaller vessels, one only of the latter was capable of being moved, and which vessel was owed out by "Rosamond." The corvette had no ballast, rudder, guns, foremast, or bowsprit, and part of her copper off.

I was very particular [Commander Foote being present at the time] in explaining to Greek officers who came to us, and afterwards to the Governor, the reasons of our visit, and of my orders to show the utmost courtesy to the Greek officers.

Inclosure 9 in No. 11.

Mr. Wyse to Vice-Admiral Sir W. Parker.

[See Inclosure 11 in No. 9.]

Inclosure 10 in No. 11.

Mr. Wyse to Vice-Admiral Sir W. Parker.

[See Inclosure 12 in No. 9.]

Inclosure 11 in No. 11.

M. Londos to Mr. Wyse.

[See Inclosure 8 in No. 9.]

Inclosure 12 in No. 11.

Circular issued by Consul Green.

Athens, January 22, 1850.

I am instructed by the Right Honourable Thomas Wyse to inform British and Ionian

Wyse para informar á los súbditos Británicos y Jonios, que la conducta que hasta aquí ha sido seguida por el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Su Magestad, de concierto con él, no ha producido el efecto que se había esperado; y que por consiguiente será imposible evitar recurrir á mas eficaces medidas, que pueden profundamente afectar los intereses de todas las clases de Griegos.

Debo, pues, advertir á los súbditos Británicos y Jonios, que los que tengan temores estén preparados para tomar medidas para la proteccion de sus personas.

He comunicado personalmente la sustancia de la anterior á M. Londos, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, quien me asegura que el Gobierno Griego ha tomado medidas calculadas para asegurar la salvacion de súbditos Británicos y Jonios bajo cualesquiera circunstancias.

(Firmado.) JOHN GREEN.

Yncluso 13 en el No. 11.
Mr. Wyse á M. Londos.
(Véase el incluso 1 en el No. 1.)

Yncluso 14 en el No. 11.
M. Londos á Mr. Wyse.
(Véase el incluso 1 en el No. 2.)

No. 12.
El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.
Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 11 de 1850.

Mi Lord,

Yncluyo para conocimiento de S. E. copias de una nota fecha 22 del pasado, y de sus inclusas, que han sido recibidas en el Almirantazgo, de Sir William Parker, dando parte de las medidas tomadas por él para reforzar los reclamos Británicos sobre Grecia.

Soy, &a.
(Firmado) PALMERSTON.

No. 13.
El Vizconde Palmerston á M. Drouyn de Lhuys.
Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 12 de 1850.

Señor Embajador,

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del 7 del presente, en la que me asegura que el Presidente de la República Francesa ha sabido con mucho sentimiento las diferencias que se han suscitado últimamente entre el Gobierno Británico y el de Grecia, y que estando deseoso de contribuir al restablecimiento de una buena inteligencia entre los dos Estados, ha autorizado á V. E. para proponer al Gobierno Británico, con el objeto de conseguir ese deseo, los buenos oficios del Gobierno de Francia.

En respuesta tengo que decir á V. E. que el Gobierno de S. M. mira la comunicacion que ha recibido V. E. órden de hacer como una nueva prueba de ese sentimiento amistoso que hace tan felizmente notables las relaciones entre nuestros dos Gobiernos; y como el de S. M. preferiría obtener satisfaccion del Gobierno Griego por la amistosa intervencion del de la Francia, mas bien que deberla al continuado empleo de la fuerza, el Gobierno de S. M. acepta con placer los buenos oficios del Gobierno Frances en este asunto.

El Gobierno de S. M. en conformidad, y para dar un libre campo á la accion diplomática del Negociador que con este objeto nombre el Gobierno Frances, enviará inmediatamente al Almirante Comandante de la Escuadra de S. M. en las aguas Griegas, órdenes de suspender á la vez toda medida coercitiva, y de que continúen así suspendidas durante la negociacion que el Gobierno Frances vá á establecer. Pero el de S. M. confia que el de Francia verá que como el Gobierno Yngles no puede abandonar las demandas que han sido hechas al Gobierno Griego por satisfaccion por perjuicios que han sufrido algunos súbditos Británicos y Jonios, la suspension de la accion de la escuadra de S. M. solo puede continuar por un tiempo limitado y razonable, y debe necesariamente cesar, si á la expiracion de tal periodo, los asuntos en cuestion no han sido satisfactoriamente arreglados; y se sigue tambien necesariamente que cualesquiera buques pertenecientes al Gobierno Griego, ó á súbditos Griegos, que hayan sido detenidos por la escuadra de S. M. antes del tiempo en que se suspenda la accion coercitiva de la escuadra de S. M., quedarán como rehenes en depósito hasta que el arreglo final haya sido hecho.

En 1840, en una ocasion semejante, cuando el Gobierno Británico aceptó los buenos oficios del Gobierno de Francia con la mira de un arreglo de las diferencias que se habían suscitado entre el Gobierno Británico y el de Nápoles, Sir Roberto Stopford, comandante entonces de la Escuadra de S. M. en el Mediterráneo, ricibió órdenes de suspender las represalias, siempre que fuese oficialmente informado por cualquier agente diplomático Frances que un tal Agente estaba actualmente empleado en Nápoles en una negociacion relativa á los asuntos en cuestion. Para ahorrar tiempo ahora, y en consecuencia de la mayor distancia de Atenas, el Gobierno de S. M. ordenará á Sir William Parker suspenda sus represalias desde el tiempo en que reciba instrucciones para hacerlo. Pero es obviamente esencial que no transcurra un largo intérvalo de tiempo entre la suspension de la accion de la escuadra Británica, y el principio de la accion diplomática del Negociador Frances; y el Gobierno de S. M. espera que no habrá una demora que no sea inevitable en poner al Negociador Frances en comunicacion con el Gobierno de Grecia.

Para dar el mas libre ámbito á la accion del Negociador Frances, el Ministro de S. M. en Atenas recibirá órdenes de no mezclarse en la negociacion del Agente Frances, excepto en aquello en que pueda ser requerido por aquel Agente para hacerlo.

Soy, &a.
[Firmado] PALMERSTON.

No. 14.
El Vizconde Palmerston al Marquez de Normanby.
Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 12 de 1850.

Mi Lord,

Yncluyo para conocimiento de V. E. una

subjects, that the course which has hitherto been pursued by the Commander-in-chief of Her Majesty's naval forces, in concert with him, has not produced the effect which had been hoped; and that therefore it will be impossible to avoid having recourse to more stringent measures, which may deeply effect the interests of all classes of Greeks.

I am therefore to warn British and Ionian subjects, that those who have any apprehensions should be prepared to take measures for the protection of their persons.

I have personally communicated the substance of the above to M. Londos, His Hellenic Majesty's Secretary of State for Foreign Affairs, who assures me that the Greek Government has taken measures calculated to insure the safety of British and Ionian subjects under any circumstances.

[Signed] JOHN GREEN.

Inclosure 13 in No. 11.
Mr. Wyse to M. Londos.
[See Inclosure 1 in No. 1.]

Inclosure 14 in No. 11.
M. Londos to Mr. Wyse.
[See Inclosure 1 in No. 2.]

No. 12.
Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.
Foreign Office, February 11, 1850.

My Lord,

I inclose for your Excellency's information copies of a despatch of the 22nd ultimo and of its inclosures, which have been received at the Admiralty from Sir William Parker, reporting the measures taken by him for the enforcement of the British claims upon Greece.

I am, &c.
[Signed] PALMERSTON.

No. 13.
Viscount Palmerston to M. Drouyn de Lhuys.
Foreign Office, February 12, 1850.
M. l' Ambassedeur.

I Have had the honour to receive your Excellency's letter of the 7th instant, in which you state that the President of the French Republic has learnt with much regret the difference which has lately arisen between the British Government and tha of Greece, and that being desirous of contributing to the re-establishment of a good understanding between the two States, he has authorized your Excellency to propose to the British Government, with a view to the attainment of this object, the good offices of the Government of France.

In reply, I have to state to your Excellency that Her Majesty's Government regard the communication which you have been thus instructed to make, as a fresh proof of that friendly feeling by which the intercourse between our two Governments has been so happily marked; and as Her Majesty's Government would prefer obtaining satisfaction from the Greek Government by the friendly intervention of the Government of France, rather than owe it to the continued employment of force, Her Majesty's Government will with pleasure accept the good offices of the French Government in this matter.

Her Majesty's Government will accordingly, in order to give free scope for the diplomatic action of the negotiator whom the French Government may employ for this purpose, send immediately to the Admiral commanding Her Majesty's squadron in the Greek waters orders to suspend at once all coercive measures, and to continue so to suspend them during the negotiation which the French Government is about to set on foot. But Her Majesty's Government trust that the French Government will see that as Her Majesty's Government cannot give up the demands which have been made on the Greek Government for redress for wrongs which British and Ionian subjects have sustained, the suspension of the action of Her Majesty's squadron could only continue for a limited and reasonable period of time, and must necessarily cease, if, after the expiration of such a period the matters in dispute should not have been satisfactorily arranged; and it therefore also follows that any vessels belonging either to the Greek Government or to Greek subjects which may have been detained by Her Majesty's squadron as reprisals at the time when the coercive action of Her Majesty's squadron will be suspended, will remain as pledges in deposit until a final arrangement shall have been made.

On a similar occasion in 1840, when the British Government accepted the good offices of the Government of France, with a view to an adjustment of the differences which had arisen between the British Government and the Government of Naples, Sir Robert Stopford, then commanding Her Majesty's squadron in the Mediterranean, was instructed to suspend reprisals, whenever he should be officially informed by any French Diplomatic Agent that such Agent was actually employed at Naples in a negotiation in regard to the matters then at issue. To save time on the present occasion, and in consequence of the greater distance of Athens, Her Majesty's Government will instruct Sir William Parker to suspend his reprisals from the time when he may receive his instructions to do so. But it is obviously essential that no long interval of time should elapse between the suspension of the action of the British squadron, and the commencement of the diplomatic action of the French negotiator; and Her Majesty's Government therefore hope that there may be no unavoidable delay in placing the French negotiator in communication with the Government of Greece.

In order to leave the freest scope to the action of the French negotiator, Her Majesty's Minister at Athens shall be instructed not to mix himself up with the negotiation of the French Agent, except in so far as he may be requested by that Agent to do so.

I am, &c.
[Signed] PALMERSTON.

No. 14.
Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.
Foreign Office, February 12, 1850.

My Lord,

I inclose for your Excellency's information a

copia de la contestacion que he dado á M. Drouyn de Lhuys en su nota de 7 del corriente, ofreciendo los buenos oficios de Francia en las diferencias entre la Gran Bretaña y Grecia.

Soy, &a.
(Firmado) PALMERSTON.

No. 15.
El Visconde Palmerston al Marques de Normanby.
Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 13 de 1850.

Mi Lord,

Con referencia á mi nota de 12 del presente, incluyendo copia de la contestacion que había dado á la oferta hecha por M. Drouyn de Lhuys de los buenos oficios de Francia en las diferencias que se han suscitado entre el Gobierno Británico y el de Grecia, le transmito adjunta una relacion que V. E. comunicará al Ministro Frances de Relaciones Exteriores, demostrándole la naturaleza de las demandas respecto á las cuales los buenos oficios del Gobierno Frances han sido aceptados por el de S. M. V. E. explicará al General de La Hitte que la relacion inclusa es únicamente una lista de

[*Continuará.*]

copy of the answer which I have returned to M. Drouyn de Lhuys' letter of the 7th instant, offering the good offices of France in the difference between Great Britain and Greece.

I am, &c.
(Signed) PALMERSTON.

No. 15.
Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.
Foreign Office, February 13, 1850.

My Lord,

With reference to my despatch of the 12th instant, inclosing a copy of the answer which I had returned to the offer made by M. Drouyn de Lhuys of the good offices of France in the difference which has arisen between the British Government and that of Greece, I transmit herewith a statement which your Excellency will communicate to the French Minister for Foreign Affairs, showing the nature of the demands in regard to which the good offices of the French Government have been accepted by Her Majesty's Government. Your Excellency will explain to General de La Hitte that the inclosed statement is merely a list of

(*To be continued*)

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, AGOSTO 21 DE 1850.

El *Comercio del Plata*, refiriéndose à noticias que dice tener de Buenos Ayres habla en su número del dia 19 acerca de una peticion que los franceses residentes en aquella Capital se proponen dirigir al Gobierno de la República francesa; y con este motivo el salvage unitario Alsina discurre que el objeto de la peticion es hacer patente su conformidad con el resultado de la negociacion del Sr. Almirante Lepredour; pero que cualquiera que sea el efecto que cause aquella representacion en Francia, la verdad es que todos los que la han firmado están completamente á ciegas en este negocio, y que no tienen opinion alguna sobre la naturaleza del tratado; deduciendo de eso que el negociador mismo, que es el que sabe el texto del tratado, y todos los pormenores de la negociacion, desconfia tanto de que pueda ser aceptado por su gobierno, que autoriza á sus amigos para que echen ese nuevo peso en su balanza.

No tenemos noticia del objeto de la peticion á que se refiere el salvage unitario Alsina, pero si en efecto es el que indica, y los peticionarios ignoran absolutamente el contenido del tratado ¿en qué podrán fundar entonces su peticion? ¿qué importaría su conformidad con el tratado, ni que peso podría aumentar en la balanza del Sr. Lepredour la opinion de los que la firman? ¿No vé el traidor Alsina que esas necedades deben causar risa á cuantos lean su artículo, y que todos comprenden que su objeto es reanimar á los aventureros y demas salvages unitarios encerrados en Montevideo con la idea de la supuesta desconfianza de la aceptacion del tratado? ¿Acaso el Sr. Contra-Almirante Lepredour propone à la aprobacion de su gobierno un tratado hecho de su propio arbitrio? La verdad es, y á nadie puede ocultarse, que el Sr. Lepredour ha procedido en virtud de órdenes y de instrucciones de su gobierno muy claramente definidas, y que un tratado ajustado con arreglo á ellas ha de ser necesariamente aprobado por el gobierno que las dió, y no necesita el apoyo que el salvage unitario Alsina supone haber buscado el negociador en las firmas de los peticionarios.

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 21 del corriente.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 29 de Agosto de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 28	22,340,592 5	21 6½	5,465,621 5	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	111,261 5	" "	80,045 3				
Letras cobradas	218,561 7						
	22,670,416 1	21 6½	5,545,667	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" "	218,561 7				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	6,000						
Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, para atender á la comision de que está encargado	3,800						
Existencia	22,660,616 1	21 6½	5,327,105 1	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½
	22,670,416 1	21 6½	5,545,667	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Jueves 29 de Agosto de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer. De comisos y depósito	" "	3,629 ½			A la Tesorería General	111,261 5	" "	80,045 3	
Del Estado	53,523 5	" "	" "	2 7½					
Entrada	106,945 2	" "	80,045 3						
Salida	3,017								
Puerto	910 4								
Contribucion	388 7								
					Existencia	53,523 5	3,629 ½	" " "	2 7½
	164,785 2	3,629 ½	80,045 3	2 7½		164,785 2	3,629 ½	80,045 3	2 7½

Buenos Ayres, Agosto 29 de 1850—
V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Ysabel, de 24 toneladas, patron L. Guerello, del Arroyo de la China el 24, con 1,100 cueros vacunos secos, 1 chigua cerda; á S. Berrello.

Ballenera entreriana Carmelita de 5 tns., p. F. Barbosa, de la Colonia ayer, con 200 cueros vacunos secos, 1,000 astas; al patron.

Son nacionales.. 2.

Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra nacional Aurora, de 16 toneladas, patron Francisco Deuegri, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta santafecina Ana Constanza, de 38 tns., p. Luis Gallino, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot santafecino Mercedes y Misericordia, de 10 tns., p. Antonio Crovetto, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. San Martin, de 35 tns., p. Joaquin de la Cruz, para Santa Fé, con 1 fardo hacienda, 1 id. felpudos; por el patron.

Goleta santafecina Juancito, de 19 tns., p. Jaime Rosellol, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Son nacionales 5.

Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Agosto 24.

De la Loberia ha conducido don José Leon Moncada 278 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 8 á don Benigno Acosta, 93 á don José Luis Alegre, 55 á don Francisco A. Oliver, 1 á don Pedro Vela, 88 á don Mariano Villalba, 31 á doña Antonia Ximenez, 1 á don Manuel Arruda, 1 á don Cayetano Enrique: para saladero—que hacen las ... 278

De la Enseñada ha conducido don Antonio Agrafo 82 cabezas, compradas por don Constantino Boschett; á don Luis Merlo: para abasto—que son las ... 82

26.

Del Azul ha conducido don Francisco Olguin 565 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 1 á don Manuel Duval, 2 á don Gervasio Lopez, 2 á don Luis Coz, 13 á don Pedro Labado, 1 á don Justo Barda, 3 á don Manuel Morillo, 2 á don Francisco Maldonado, 2 á don Jacinto Yeaceta, 1 á don Pedro Ponce, 1 á don Vicente Castro, 6 á don Juan Zapata, 531 á don Prudencio O. de Rosas: para saladero—que hacen las ... 565

De la Enseñada ha conducido don Jaime Arbos 51 cabezas, compradas por don Nicolas Dario; 10 á doña Ysabel Garcia, 3 á doña Ana Ortiz, 5 á don Facundo Farias, 1 á doña Rufina Ponce, 29 á don Julian Marquez, 1 á don Rosendo Marquez, 1 á don Ynocencio Perez, 1 á don José A. Alberdi: para abasto—que hacen las ... 51

TABLADA DEL NORTE.
Agosto 24.

De la Matanza ha conducido don José Maria Nievas 55 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; á don Juan Bernechea: para abasto—que son las ... 55

De la Villa de Lujan ha conducido don Pablo Oballe 23 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; á don Pascual Gamero: para abasto—que son las ... 23

25.

De San Antonio de Areco ha conducido don Macedonio Gutierrez 23 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 1 á don Martin Brictos, 3 á don Mariano Palacios, 10 á don Hipólito Reinoso, 2 á don Pedro Pereyra, 5 á don Francisco Montiel, 2 á don Francisco Gomez: para abasto—que hacen las ... 23

26.

De Navarro ha conducido don Cruz Sejas 24 cabezas, compradas por don José Felipon; del conductor: para abasto—que son las ... 24

Del Pergamino ha conducido don Miguel Martinez 21 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 10 á don Miguel Martinez, 8 á don Tomas Dominguez, 3 á don Alejos Cardon: para abasto—que hacen las ... 21

De Arrecifes ha conducido don Leandro Zamudio 64 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 30 á don Miguel Saavedra, 20 á doña Maria Saravi, 11 á doña Pilar Córdova, 2 á don Nicolas Diaz, 1 á don Julian Algañaras: para abasto—que hacen las... 64

De Arrecifes ha conducido don Ygnacio Moyano 140 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 119 de los Sres. Crisol y Lezica, 19 á don Pedro Acosta, 1 á don Estanislao Peña, 1 á don Marcos Gutierrez para saladero—que hacen las ... 140

MERCADO DEL OESTE.
Agosto 24.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios.
D. Andres Serda, á D. Pedro Saenz	61	á 54
El mismo Serda á dicho Saenz	76	» 42
» Joaquin Madariaga, á D. Nicolas Robbio	50	» 50
» Francisco Nieves, á D. Estevan Sayos	10	» 32
» José Coria, á D. Juan Miranda	100	» 47
» Felipe Barrancos, á D. Estanislao Niño	120	» 52
» Mariano Benitez, á D. Juan Devizenzi	100	» 57
» Elias Rojas, á D. Juan Devizenzi	54	» 53
» Juan Victorica, á D. Nicolas Devizenzi	223	» 52
	794	

Se han vendido setecientas noventa y cuatro fanegas trigo de pan á los precios desde 32 hasta 57 pesos, perteneciente á las clases superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, en los dias del entrante Sepiiembre, 5, 6, y 7, bajo las Galerías de la casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente á la Testamentaría del finado D. Silverio Bazualdo, cita en la presente ciudad calle Salta, puerta sin número cuartel veinte edificado en terreno compuesto, de 5 y tres cuartos varas, de frente al este, con treinta y cinco y media fondo al oeste, tazada en la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos seis reales moneda, corriente. Los que se interesen en su compra podrán imponerse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que subscrive. Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Agrelo.

a30—5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

Habiendo sabido que D. Marcelino Basso trata de vender la casa calle "La Reconquista" núm. 162, debo prevenir que en calidad de apoderado estoy ventilando ante los Tríbunales la propiedad de los intereses á que pertenece dicha finca, é iniciado la nulidad del auto por el que dicho Señor Basso adquirió la casa, y para que no sufran con mi silencio lesion mis derechos ni pueda perjudicarse cualquiera que trate de comprarla, doy el presente en Buenos Ayres á 30 de Agosto de 1850.

Juan Antonio Fernandez— a30—10p.

AL GRAN SURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro, ni otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso—

Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto á 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos gustos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de mucho gusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merina muy finos á 13 y 14 pesos,; medias blancas finas para niños á 2 pesos par; fresadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; bramante regular y fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zaraza para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados festoneados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blancos guarda de color y pintados á 1 peso; coco punzó para banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; pañuelos de pequin de seda de rebozo buena calidad á 5 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de bramante de lo mejor núm. 7 á 35 pesos; paño de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana brillo como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en coco de manos á 12 reales; chales para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanescos de hilo fino para toallas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps.; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de taparse 18 ps.; medias negras finas 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vs. de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guarda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps.; capotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps.; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps; bayeta de pellon pasa punzó y rosa ricas á 15 ps. vara; pañuelos de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de mas de vara de ancho á 4 y medio ps. vara; corbatas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas; á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso liso y gró floreadas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello pura lana á 6 ps.; raso negro muy doble á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clase de tripe riso; cortes de merino y cachimir bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes risos de mucho gusto á 15 ps. vara; mantitas de media chapa blancas muy ricas á 50 ps.; paraguas finos á 12 ps.; gergones muy buenos á 10 ps. vara; pequines para forros muy buenos colores á 5 y 7 ps. vara; paletoes de paño á 70 ps.; colchas blancas cameras muy finas colchadas à 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rls. vara; paño piloto fino pasa y azul á 11 ps. vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tarlatan guardas de color, á 35 pesos; gorritas de género con visera á 4 ps.; raso blanco y rosa de clase muy buena; tornasoles de lana con baston de seda á 35 pesos corte; bertas para teatro muy bonitas; bombasí americano muy doble á 2 ps. vara; pañuelos del cuello para señora de seda rica calidad á 20 pesos; seductores de seda para señora para el cuello á 12 pesos; pañuelos blancos de manos imitacion de hilo muy finos á 1 peso; chuses de cáñamo para alfombras de yarda de ancho á 3 y medio pesos vara; pañnelos de cambray batista para manos rica calidad á 12 rs. uno, ó 18 pesos docena; casimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Ytalia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 2 pesos par; casinetas muy dobles á 6 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar.

a1—10p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, y á pedimento de D. Juan Morfi, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12, y 13 del entrante Septiembre, de una casa quinta perteneciente á dicho Morfi; situada en la calle larga de la Recoleta Parroquia del Pilar, con terreno de una cuadra cuadrada haciendo frente á los cuatro vientos; tasada en la cantidad de 201,399 pesos; cuyas tasaciones existen en la oficina á cargo del escribano que firma—Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.

Cabral.

a25—10p.

Se vende

Un terreno con muchas parras y árboles frutales, todo cercado de pared. Tiene 25 varas de frente y 17 y media de fondo. Se halla de San Nicolas 4 cuadras para el Retiro, calle de las Artes núm. 270.

ag29—5p.

Aviso,

Luis Trousserille Tapicero Frances tiene el honor de avisar á sus marchantes y al Públco en General que ha trasladado su Establecimiento de la calle de la Federacion núm. 14 á la calle de Maypú núm. 5 al lado de la esquina ochavada, frente á la Mueblería, Donde seguirá sirviendo con todo el esmero posible. á las personas que hasta ahora la han honrado con su confianza.

ag29—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO DE LA POLICIA—

En la funcion Lírica que tuvo lugar en el Teatro de la Victoria, la noche del Martes 27 del presente, ha sido encontrada una pulsera y un anteojo: objetos que ha presentado en esta casa central el Sargento de la custodia de Vigilantes. La persona que se considere con derecho á cualquiera de dichos objetos puede ocurrir al que firma que dando las señas le será enentregado. Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

MORENO.

Botica y droguería del Yndio.

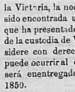

Calle la Federacion No. 214 y 217, en dichos establecimientos se acaba de recibir un fresco y general surtido de medicinas de la mas superior calidad; y de los recientes en uso en Europa y que se venderán á precios muy equitativos.

Se preparan con todo esmero botiquines para la Campaña y Provincias del interior.

Cloroforme ingles del mas fuerte y puro, colodin y ricos caramelos de goma en frascos de una libra, se encuentra tambien en venta.

a9—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público.

a23—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon.

jl25—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos*.

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador.

jl25—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA DE URISPRUDENCIA TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratará del derecho de acrecer; cuya doc "trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle- "ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer- "to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten- "dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca- "pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs- "titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que habia muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene- "ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres- "ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte. / Dr. D. Miguel García Fernandez.

V.° B.°

RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1.°
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Se vende una casa en la calle

de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar.

j17—3c.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

LIBRERIA DE LA VICTORIA

Calle de la Victoria N.° 49.

NOVELAS NUEVAS.

Alejandro Dumas—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

Eugenio Sue—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

Pablo Feval—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

Chateaubriand—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en América.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

Cesaro Cantu—Historia universal 32 tomos.

Buffon—Obras completas con los suplementos de Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos con láminas.

Guizot—Historia de la civilizacion de Europa: Revolucion de Inglaterra.

Thiers—Historia del Consulado y del Imperio 8 tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

En frances.

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.

a19—15p.

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue.

a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

Por disposicion de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Drs. D. Manuel Mancilla y D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á Da. Teresa Salvarrera, para que en el término de tres dias comparezca por la Oficina al cargo del que suscribe, á estar á derecho en el asunto que contra ella sigue Da. Juana Jurado, sobre cobro de pesos; previniéndose que de nó verificarlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

Yzarrualde.

a14—3p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la segunda puerta para el Rio.

jl16—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
Mueran los salvages unitarios

Crédito Público } avisa——— }

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 15 hasta el 22 del mes corriente. Bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—

Simon R. Mier.

Pérdida.

Anoche 13 del corriente se ha perdido desde el Teatro de la Victoria hasta la calle Perú No. 202 una pulcera de oro. La persona que la hubiese encontrado puede entregarla en la calle y número arriba expresado, que será generosamente gratificado.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas y remate en los dias 23, 24 y 26, bajo las galerías de la Casa de Justicia, de una casa situada en la calle de Cangallo N.° 289; compuesto su terreno de 16½ varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 27,658 pesos 4 reales, perteneciente á la Testamentaría de D. Vicencio Gallo. La persona que se interese en ella, ocurra al Oficio del que firma á imponerse de sus tasaciones. uenos Aires, Agosto 12 de 1850.

a12—6p *Mogrovejo.*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de celebrar almonedas, y remate en las tardes de los dias 22, 23, y 24 del corriente, bajo los Pórticos de la casa de Justicia, de la casa situada en la plaza del Comercio, No. 347, perteneciente á la Testamentaría de Da. Nicolasa Garaboa; cuyo terreno se compone de 16½ varas de frente al Sud y 17 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 41,995 pesos 4 reales. La persona que se interese en ella, puede ocurrir á la oficina del que subscribe para imponerse de sus tasaciones. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

Mogrovejo.

a12—6p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.